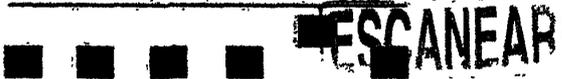




Estados Unidos de América, representado por cincuenta mil acciones nominativas de un dólar cada una y que pertenece en su totalidad al señor **JOSÉ EDUARDO JACOME VILLAMAR**, portador del pasaporte número uno siete uno cero seis ocho seis dos cero tres. (b) **Leopard Holding Inc**, una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de Belice, domiciliada en Belice City, Belice, sesenta Market Square, número de identificación nueve siete siete dos ocho, cinco cuotas nominativas de diez mil colones cada una, Con vista en la Resolución del Director único de las diecisete horas del cinco de octubre del dos mil diez y (I) Con vista en la Resolución del Director único de las diecisete horas del cinco de octubre del dos mil diez y con vista en el Certificate of Good Standing del treinta y uno de mayo del dos mil once de **LEOPARD HOLDINGS, INC. IBC** número noventa y siete mil setecientos veintitrés, una sociedad constituida y existente de conformidad con las Leyes de Belice con domicilio en Belice City. (II) Que el capital social de la compañía es la suma de cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, representado por cincuenta mil acciones nominativas de un dólar cada una y que pertenece en su totalidad al señor **Francisco Javier Jacome Villamar**, portador de pasaporte número uno siete uno cero seis ocho seis dos uno uno. (c) **Dino Assents Inc**, una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de Belice, domiciliada en Belice City, Belice, sesenta Market Square, número de identificación, nueve tres cinco tres tres, cinco cuotas nominativas de diez mil colones cada una, (I) con vista en el certificado número uno de fecha trece de julio del dos mil diez, de **Dino Assents Inc**, número noventa y tres mil quinientos treinta y tres, una sociedad constituida y existente de conformidad con las Leyes de Belice con domicilio en Belice City. (II) Que el capital social de la compañía es la suma de cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, representado por cincuenta mil acciones de un dólar cada una y le pertenecen a la señora **Isabel Jacome Villamar**, portadora de pasaporte número uno siete uno dos seis tres siete dos tres ocho y (d) **Ajira Trescientos Dieciséis Inc**, una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de Belice, domiciliada en Belice City, Belice, sesenta Market Square, número de identificación, nueve tres cinco tres dos, cinco cuotas nominativas de diez mil colones cada una, (I) con vista en el certificado número uno de fecha trece de julio del dos mil diez de **Ajira Trescientos Dieciséis Inc**, número noventa y tres mil quinientos treinta y dos, una sociedad constituida y existente de conformidad con las Leyes de Belice con domicilio en Belice City. (II) Que el capital social de la compañía es la suma de cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, representado por cincuenta mil acciones de un dólar cada una y le pertenecen al señor **Fernando Jacome Villamar**, portador del pasaporte número uno siete uno dos seis

OP
26/98



MARÍA MONSERRAT BONILLA GARRO, NOTARIA PÚBLICA CON OFICINA EN SAN JOSÉ, EXACTAMENTE EN SABANA SUR, OFICENTRO EJECUTIVO LA SABANA, EDIFICIO SEIS, PISO CINCO, CERTIFICA: PRIMERO: Con vista en la Sección Mecanizada del Registro Público, a las citas tres ciento dos quinientos treinta y cuatro mil cuarenta y cuatro. **(a)** La existencia de la compañía denominada: **TRES CIENTO DOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cédula de persona jurídica número tres ciento dos quinientos treinta y cuatro mil cuarenta y cuatro, **(b)** Que el plazo de la compañía inició el dieciséis de abril del dos mil ocho y vence el dieciséis de abril del dos mil ciento siete. **(c)** Que su domicilio es: San José, Mata Redonda, La Sabana, Oficentro Ejecutivo La Sabana, Edificio seis, quinto piso, oficina número uno. **(d)** Que la síntesis del objeto comercio, industria, agricultura, ganadería, construcción, vender, disponer de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, fideicomisos, vender, rendir fianzas y garantías. **(e)** Que la representación le corresponde al **GERENTE** con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, actuando individualmente y pudiendo otorgar poderes, delegar y sustituir los suyos en todo o en parte, revocar delegaciones delegaciones y sustituciones y hacer otras de nuevo, manteniendo siempre sus facultades. **(f)** Que la administración de la compañía le corresponde al **GERENTE: JOSÉ EDUARDO JACOME VILLAMAR**, portador del pasaporte número uno siete uno cero seis ocho seis dos cero tres.

SEGUNDO: Con vista de los folios tres, cuatro y cinco, asientos: dos del Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva la compañía con domicilio en San José, **TRES CIENTO DOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cédula de persona jurídica número tres - ciento dos - quinientos treinta y cuatro mil cuarenta y cuatro, libro debidamente legalizado por la Oficina de Legalización de Libros de la Dirección General de la Tributación, según consta del asiento cuatro cero seis uno cero cero dos dos seis cinco nueve ocho cuatro, de fecha diecinueve de enero del dos mil once, que el capital social suscrito, pagado y registrado de dicha compañía es la suma de **doscientos mil colones** representado por **veinte** cuotas nominativas de **diez mil colones** cada una, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente forma: **(a)** **Kringer Inc**, una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de Belice, domiciliada en Belice City, Belice, sesenta Market Square, número de identificación siete nueve siete tres seis, **cinco** cuotas nominativas de **diez mil colones** cada una, **(i)** con vista en la Resolución de Director Único de **Kringer Inc, IBC, No. número setenta y nueve mil setecientos treinta y seis** de fecha treinta de junio del dos mil diez, **(ii)** Que el capital social de la compañía es la suma de **cincuenta mil dólares**, moneda de curso legal de los

MARIA MONSERRAT BONILLA GARRO



1 2 1 2 8 1 1 3 0 1 1 1 1

3 3 4 7 7 2 5



tres siete dos cuatro seis. **TERCERO:** que dicha certificación va a ser utilizada en trámites legales en instituciones gubernamentales y privadas en la **República del Ecuador (II)** que la firma consignada en esta autenticación notarial fue puesta con mi puño y con mi letra y que tanto mi sello blanco y mi firma son los registrados ante la Dirección Nacional de Notariado. Se expide la presente certificación en lo conducente a solicitud de **TRES CIENTO DOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** correspondiente al número cuatro mil doscientos cuarenta y nueve de mi consecutivo y *certifico que la personería se encuentra inscrita y vigente* y que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan, ni desvirtúen lo aquí certificado, al tenor del artículo ciento diez del Código Notarial. San José, a las nueve horas cuarenta y cuatro minutos, del día treinta y uno de mayo del año dos mil doce. Agrego y cancelo los timbres de Ley.



MARIA MONSERRAT BONILLA GARRO



1 2 4 2 8 0 0 2 1 3 0 1 4 1 2



CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **MARIA MONSERRAT BONILLA GARRO**, CÉDULA **303470725**, CARNÉ NÚMERO **12428**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el(la) notario(a) expidió el presente documento, se encontraba habilitado(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME**. San José, al ser las **nueve horas dieciséis minutos del primero de junio del año dos mil doce**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



Curridabat, de la Pops 50 m. al Este. Edificio Galerías del Este
Tel. 2528-5756 / Fax. 2528-5754



GVM





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

11 0027411

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
 (Country - Pays:)

Código: CDDPI2C7ALW
 (Code - Code:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Manuel Rodríguez Jiménez
 (Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Director Ejecutivo
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/du timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
 (At - A:)

6. El: 04/08/2012
 (On - Le:)

7. Por: Grayland Castro Cantillo Oficial de Autenticaciones del MREC
 (By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 27474
 (Under number - Sous le numéro:)



(Handwritten signature)

10. Firma:
 (Signature - Signature:)

Nombre del titular: Tres Ciento Dos Quinientos Treinta y Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro Soc de
 (Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Certificación
 (Type of document - Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 23
 (Number of pages - Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

00027411



11 0027411

11 0027411